✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

en quatro meses las demas hasta el tar cumplidas. pues de la suerte hocaro
del Venefi.o y merced que su mag.d le hace por la dha Real receptoria y
de otra forma a de ser dificultoso. Y aun impossible por las dhas causas.
que las dhas quatro pagas. se puedan pagar juntas. a trassandosse.
el seruicio de su Mag.d que esta ciudad con su acostumbrada finca siem
pre procura adelantar = y aunque la dha supp.ca es tan justificada
por todas las dhas Razones no las ay menores. para sino tirar a su Mag.d
se sirua de minorar y bajar la can.d del Recesseruicio del impartim.to
que en la dha real receptoria se hace a esta dha ciu.d y su jurisd.on
pues quinientas y nobenta y seis mill quinientas y settenta y tres mrs.
es can.d muy excessiua para que en el estado en que se halla la pueda pagar
porque de la enferm.d del contagio que se padecio el año pass.do de mill y seis.o
i quarenta i ocho de que murieron en esta ciudad i su jurisd.on quarenta mill
personas antes mas que menos. a quedado tan sin gente que de ning.na suerte
tiene aun moderadam.te la que a menester. para el exercicio de los ofi.os publicos y
demas gremios. ni para el cultiuo de las haciendas y lauores. por cuya causa
esta la mayor parte perdido i destruido. sin cultiuar los campos i huertas ni
cojerse frutos ni esquimos que ocassionan suma pobreza a los pocos ve
cinos que an quedado en esta ciudad i su jurisd.on mayormente
que sea de poner en consideracion que quando el dho seruicio lo hizo el Reyno
fue el año de mill i seis.s i quarenta i siete. i luego necessariamente
se hizo el dho repartim.to con que para hacerlo a esta ciudad fue fuerça
que se attendiesse a la poblacion y estado que tenia esta ciudad y su
jurisd.on antes del contagio. y hauiendo sobreuenido despues accidente
tan riguroso. e la a dejado destruida i assolada. se le a de hazer
baja del dho seruicio en consideracion de lo que fea minorado su
vecindad y an bajado sus caudales. y de otra suerte a de ser im
possible dar satisfacion a su Mag.d de lo que le toca del dho seruicio
a esta ciudad y su jurisd.on antes. si se prossigue en la obranza
de can.d tan excessiua. se a de acauar de destruir y assolar

Iden

596573 mrs